ción oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los articulos 147 y 148 de su Reglamento:

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por De-creto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la colonia Ciudad Jardin, número 13, de frún (Guipúzcoa), solicitada por su propietaria, doña Maria Dolores Cipitría Blanco.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—El Subsecretario, Dan causa de Miguel.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

19567

ORDEN de 23 de septiembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la colonia Ciudad Jardin, número 24, de Irán (Guipúzcoa), de doña Elvira Cantero Sáez y otra.

ilino. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín», en orden a la descalificación voluntaria premovida por doña Elvira Cantero Sáez y otra, de la vivienda sita en la colonia Ciudad Jardín, número 24, de Irún (Cui-

Resultando que la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián en el tomo 531 del archivo, libro 76 del Ayuntamiento de Irún, folio 33 vuelto, finca número 3.565, inscripción cuarta, según escritura olorgada ante el Notario de Madrid don Manuel González Enríquez como sustituto de su compañero don Benedicto Blázquez Jiménez, con fecha 1 de junio de 1965, bajo el número 756 de su protocolo, a favor de don Florencio Sáez Cuñado;

Resultando que con fecha 11 de febrero de 1927 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, don-de radica la vivienda anteriormente descrita, habiendosete con-codido los beneficios de prima, prestamo y exenciones tribu-

tarias;
Considerando que la duración del regimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo segudo de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regimenes anteriores han sido derogados;
Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;
Considerando que se ha acreditado febacientemente aute al

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los be-nefícios económicos directos recibidos, así como el pago de las

neticios económicos directos recipidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado bi del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio: los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su anticación

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de pro-tección oficial sita en la colonia Ciudad Jardín, número 24, de Irún (Guipúzcoa), solicitada por sus propietarias, doña Elvira Cantero Sáez y doña Josefa Sagastazu Salcedo. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario. Dancausa de Miguel.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

SECRETARIA **GENERAL DEL MOVIMIENTO**

19568

DECRETO 2765/1974, de 30 de septiembre, por el que se concede la Cran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentisimo señor don Manuel Garayo Sanchez.

En atencion a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Manuel Garayo Sanchez, y a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretarlo General del Movimiento, JOSE UTRERA MOGNA

19569

DECRETO 2766/1974, de 30 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentisimo señor don Antonio Alvarez Igle-

En atención a los meritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Antonio Alvarez Iglesias, y a pro-puesta del Ministro Secretario Coneral del Movimiento, vengo

en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid
a trainta de soptiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

FI Ministra Secretatio Centeral and Meximiento, JOSE UTHERA MOLINA

19570

DECRETO 2767/1974, de 30 de séptembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Julio Iranzo Domin-

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Juño Iranzo Dominguez, y a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento, vengo en concederte la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movintiento, JOSÉ UTRERA MOENA

19571

PECRETO 2766/1974, de 30 de noviembre, par el que se concede le Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Antonio González Aller

En atención a los meritos y circunstancias que concurren en el excelentisimo señor don Antonio Conzález-Aller y Balseyro, y a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento, vengo en concederle la Grán Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novacientos setenta y cuatro,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Mayimunio, JOSE UTRENA MOLINA

19572

DECRETO 2769/1974, do 30 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Ordon de Cisneros al excelentisimo señor don Julio Coloma Gallegos.

En atendión a los méritos y circumstancias que concurren en el excelentismo señor den Julio Coloma Gallegos, y a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presento Decreto, dada en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Manistro Secretario General del Movimiento, JOSE UTRERA MOLINA